

Morales ~~de~~ Puchez

Munión

Soconitegg

P. A. D. A. C.  
Blas Muñoz  
Fijo

Señor extraord. de la de Navro y En la villa de Seta a catorce

de Navro de mil ochocientos setenta y tres, Venudon en las  
Salas Capitulares los S. S. que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, los cuales fueron citados por  
medio de papelita anterior y previa del objeto, precedidos  
por el Sr. D. Barón Avim Alcalde Corregidor int. para  
celebrar la sesión extraordinaria de este día, por el Sr. Pres. de  
se manifestó: que habiendo realiado ya el nombramiento  
de los Guardas municipales de entre los que la Corporación  
le ha designado en sus ternas, se estable en el caso de  
que profuniera el Municipio, la manera, modo y forma  
en que dtes guardas deber hacer la prestación de sus  
respetivas firmas, que asegure la responsabilidad de los  
daños que puedan ocurrir. El Ayuntamiento en su vista  
y habiendo conferenciado sobre el mejor medio de exigir  
dtras fianzas, acuerda: que deposite cada uno de los guar-  
das electos, cuatrocientos rs. en metálico en la Mayoría  
de propios, dejando además en la misma, también con  
el mismo carácter de fianza, un Real diario de los seis  
que deben percibir; con cuya garantía cre el Ayuntamiento  
queda asegurada la responsabilidad que puedan con-  
traer en el desempeño de sus destinos. Con lo que se con-  
cluyó esta sesión que firman los S. S. concurrentes de que  
es el Sr. certipio

Guardas mun-  
cipales firmas

Blas Muñoz

Barón Avim

Epifanio Muñoz

Fernando de los  
Rios

Juan Morales

